

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2016-00163

Teniendo en cuenta que mediante auto del 3 de noviembre de 2020, se requirió a la parte demandante que gestionara la notificación personal de la vinculada Mónica Velásquez Arango, en la dirección y en el teléfono indicado en la demanda primigenia, toda vez que fue solicitado su testimonio indicándose su dirección y canal telefónico de contacto, sin que se observe gestión en ese sentido por la parte actora, se requiere para que se cumpla con dicha carga dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito en los términos que indica el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422c635b4ee4ce21cfd4f948c7d89e9f58ae7e69e772cddce35b2236a03f4b5e

Documento generado en 25/01/2021 06:00:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**